

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz, correspondientes al periodo del 5 de septiembre al 4 de octubre de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 5 DE SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2001.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de septiembre al 4 de octubre de 2001, por sector y tasa:

Septiembre

Sector	Tasa de IEPS
Chihuahua	
Juárez Importado	154.95%
Chihuahua Norte	147.85%
Chihuahua Sur	136.84%
Anáhuac	145.43%
Torreón	142.43%
Monterrey	151.13%
Monclova	147.49%
Reynosa	153.34%
Cd. Madero	160.12%
Guadalajara	143.95%
Salamanca	150.34%
Lázaro Cárdenas	139.36%
Centro	155.12%
Poza Rica	162.06%
Veracruz	166.16%
Cd. Mendoza	162.99%
Minatitlán	168.85%
Cárdenas	172.02%
Zonas Urbanas	
Orizaba-Cd. Mendoza	161.67%
Monclova	147.43%
Veracruz	165.00%

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de octubre de 2001.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.